

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 051/SO/16-07-2026.**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO 2026.**

### **G L O S A R I O:**

|                                  |                                                                                                                           |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Consejo General</b>           | Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.                              |
| <b>Constitución Local:</b>       | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.                                                            |
| <b>LIPEEG:</b>                   | Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.                                      |
| <b>PAT:</b>                      | Programa Anual de Trabajo.                                                                                                |
| <b>CENI</b>                      | Comisión Especial de Normativa Interna                                                                                    |
| <b>Reglamento de Comisiones:</b> | Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. |

### **A N T E C E D E N T E S:**

1. El 12 de enero de 2018, el Consejo General, emitió el **Acuerdo 005/SE/12-01-2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **mismo que fue abrogado el 21 de julio de 2023**, y se emitió un nuevo Reglamento de Comisiones, mediante acuerdo 058/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General.
2. El 25 de septiembre de 2025, mediante **Acuerdo 051/SO/25-09-2025**, el Consejo General de este Instituto, **aprobó la ratificación de la rotación de las Comisiones Permanentes y Especiales** del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 15 de enero del 2026, el Consejo General emitió el **Acuerdo 001/SE/15-01-2026**, por el que se **aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026**, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

4. El 21 de enero de 2026, la CENI, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la que emitió el Acuerdo 001/CENI/SO/21-01-2026, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2026.
5. El 29 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto emitió el **Acuerdo 005/SO/29-01-2026**, por el que se **aprobó el Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales**, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2026.
6. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General emitió el **Acuerdo 015/SO/26-03-2026**, por el que se **aprobó la modificación de la integración de las Comisiones permanentes y especiales, así como de los Comités** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de la vacante generada por la conclusión del encargo de una consejería electoral.
7. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General emitió el **Acuerdo 017/SO/26-03-2026**, por el que se **aprobó la primera modificación al Programa Operativo Anual 2026**, así como al Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio fiscal 2025, e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
8. El 17 de junio de 2026, la CENI, en ejercicio de sus atribuciones como órgano revisor de la normativa interna y externa del Instituto y derivado del Decreto 538, de 2 de junio de 2026, publicada en el Periódico Oficial, Edición No. 44, por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la LIPEEG, mediante la cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones del citado ordenamiento, solicitó mediante la Circular 004/2026, a las diferentes áreas del Instituto que, en el ámbito de sus competencias, realizaran una revisión de los instrumentos normativos programados para el ejercicio anual, con la finalidad de identificar aquellos que requirieran actualización o, en su caso, reprogramar su emisión para el ejercicio siguiente.
9. El 25 de junio de 2026, el Consejo General emitió el **Acuerdo 048/SO/25-06-2026**, por el que se **aprobó la segunda modificación al Programa Operativo Anual 2026**, así como al Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2026, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación y reasignar recursos entre partidas presupuestales de diversos proyectos y programas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**10.** El 3 de julio de 2026, la CENI llevó a cabo su Séptima Sesión Ordinaria, en la que aprobó el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CENI/SO/03-07-2026**, mediante el cual realizó la **primera modificación al PAT del ejercicio 2026**, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

### **C O N S I D E R A N D O S:**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**I.** Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.

#### **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

**II.** Que el artículo 105 de la Constitución Local, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

**III.** Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Local, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

#### **Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**

**IV.** Que por su parte, el párrafo primero del **artículo 173 de la LIPEG**, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

**V.** Que el **artículo 180 de la LIPEEG**, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

**VI.** Que de conformidad con lo que establecen las **fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la LIPEEG**, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidencia y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás facultades señaladas por la ley de la materia.

**VII.** Que de conformidad con el mismo **artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la LIPEEG**, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar **la integración de las Comisiones y de los Comités** del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como las demás señaladas por la normativa electoral.

**VIII.** Que en términos de los **artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la LIPEEG**, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.

**IX.** Que el **artículo 196 de la LIPEEG**, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de

los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

#### **Reglamento de Comisiones.**

**X.** Que en términos del **artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones**, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

#### **Modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna, para el ejercicio 2026.**

**XI.** El 3 de julio de 2026, la CENI llevó a cabo su Séptima Sesión Ordinaria en la que aprobó el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CENI/SO/03-07-2026**, mediante el cual realizó su **primera modificación al PAT del ejercicio 2026**, y en el punto de acuerdo segundo, se señala someter dicha modificación a la consideración del Consejo General para su análisis, discusión y en su caso, aprobación.

**XII.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.

**XIII.** Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las Comisiones Permanentes y Especiales de este Instituto Electoral, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollaran durante el ejercicio 2026, y posteriormente, fueron sometidos a la consideración y en su caso, aprobación del Consejo General, quien emitió el **Acuerdo 005/SO/29-01-2026**, y que ahora se pone a consideración su modificación.

**XIV.** En ese tenor, tomando en consideración que el artículo 19, fracción I, del Reglamento de Comisiones, dispone que corresponde a dicho órgano colegiado la aprobación de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones, y atendiendo al principio jurídico conforme al cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, se concluye que compete igualmente al Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, aprobar

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

en definitiva las modificaciones que las Comisiones Permanentes, Especiales y los Comités de este Instituto formulen a los Programas Anuales de Trabajo.

En consecuencia, se propone aprobar mediante el presente Acuerdo **la primera modificación al Programa Anual de Trabajo de la Comisión Especial de Normativa Interna, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que se agrega al presente Acuerdo como anexo y que a su vez forma parte integral del mismo**, a fin de que el Consejo General de este Instituto tenga puntual conocimiento de los ajustes y de la actividad que se suprimió por determinación de la citada Comisión.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los **artículos 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al Programa Anual de Trabajo de la **Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio 2026**, en términos de lo estipulado en los considerandos XI, del presente Acuerdo y su anexo que a la vez forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de la Dirección Ejecutiva de Administración para los efectos a que hubiere lugar.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de LIPEG, así como en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades indígenas, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el dieciséis de julio de dos mil veintiséis, con el voto unánime de las Consejeras y Consejero Electorales, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé F. López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO  
GENERAL**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ**